



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C No. 0235

Venadillo, Tol., nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2018-00148-00
PROCESO: SUCESION.
PETICIONARIOS: SANTIAGO ANDRES MENDIETA MILLAN y
LAURA CAMILA MENDIETA MILLAN.
CAUSANTE: JOSE EMILIO MENDIETA CASTRO.

El Despacho, considerando que pese al término y trámite previsto en el artículo 492 del C. G. del PROCESO, para aceptar o repudiar la herencia por parte de cualquier asignatario, y como quiera que se allegó a través del correo institucional manifestación expresa de los señores Natalia Viviana Mendieta García, Alejandra Mendieta García y Juan Camilo Mendieta García, en el que manifiestan no solo aceptar la herencia con beneficio de inventario, sino que también nombran apoderada judicial que los represente en ese asunto, procede este juzgado a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 491 numeral 3 del C.G.P , para lo cual, en consecuencia se **DISPONE:**

PRIMERO: Reconocer como herederos del cesante JOSÉ EMILIO MENDIETA CASTRO (q.e.p.d.), a NATALIA VIVIANA MENDIETA GARCIA, ALEJANDRA MENDIETA GARCÍA y JUAN CAMILO MENDIETA GARCÍA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: Téngase a la abogada RUTH MARINA PALENCIA GALVIS, como apoderada de NATALIA VIVIANA MENDIETA GARCIA, ALEJANDRA MENDIETA GARCÍA y JUAN CAMILO MENDIETA GARCÍA, quienes fueron reconocidos como herederos de JOSÉ EMILIO MENDIETA CASTRO (q.e.p.d.), reconociéndole personería para actuar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO

RADICACIÓN:	738614089001-2018-00148-00
PROCESO:	SUCESION.
PETICIONARIOS:	SANTIAGO ANDRES MENDIETA MILLAN y LAURA CAMILA MENDIETA MILLAN.
CAUSANTE:	JOSE EMILIO MENDIETA CASTRO.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**455ab35f4e770b0ddedee3fbbe9d09fa8c3dad1c801d20d5344a17
e9a2a026bd**

Documento generado en 09/11/2020 09:12:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**